

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz**

Anuncio 3937/2023

« Miembros de la Mesa Permanente de Contratación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio »

MIEMBROS DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

Se hace público para general conocimiento, que el Presidente de la Corporación Provincial, con fecha de 6 de julio de 2023, y de conformidad con la competencia que expresamente le atribuye la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó la designación de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio en los siguientes términos:

"DECRETO

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa.

En los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley, será igualmente potestativa la constitución de este órgano de asistencia técnica especializada al de contratación, con una serie de funciones previstas en la propia Ley, en el precepto arriba indicado.

La competencia para la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, corresponde al órgano de contratación, que en este ámbito es el Presidente de la Corporación, a tenor de lo establecido en la referida disposición adicional 2.ª de la Ley.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expresado,

HE RESUELTO:

Primero. Designar como miembros de la Mesa Permanente de Contratación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a las personas que a continuación se indican, con carácter permanente e indefinido, mientras no se modifique la composición de la misma, en todos los procedimientos que conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y las Resoluciones de este Órgano, se tramiten en dicha Área y deban contar preceptiva o voluntariamente con Mesa de Contratación:

- Presidente: El/la Jefe/a del Servicio de Contratación Centralizada, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.
- Vocales:

- El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.

- El Interventor General de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.

- El/la Jefe/a del Servicio/Departamento que se configure como unidad tramitadora del contrato, o funcionario de dicho Servicio/Departamento que le sustituya.

- Secretario: El/la Jefe/a de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada, como titular, y el/la Jefe/a de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contractual del Servicio de Contratación Centralizada, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.

Segundo. La composición de los miembros de la Mesa de Contratación referida, se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63.5 y 326.3, así como en la disposición adicional 2.ª, apartado 7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. La Mesa de Contratación ajustará su actuación a lo previsto en la normativa reguladora de la contratación en el sector público, y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. La Mesa podrá proponer a la Presidencia, el nombramiento de cuantos asesores considere convenientes, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función más allá de la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Quinto. Quedan sin efecto las anteriores resoluciones de la Presidencia de la Diputación, por las que se designaban miembros de la Mesa de Contratación del Área de Contratación y Fondos Europeos.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución a los miembros designados, así como al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento, en cumplimiento a lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre".

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.